

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1964 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, en relación con el Decreto de 9 de mayo de 1958, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril en curso.

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1964-1965, aprobado por Ley 192/1963, de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los distintos Gobernadores civiles y Administrador general de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África para las provincias de Ceuta y Melilla:

Número	Provincia	Pesetas
1	Albacete	750.000
2	Almería	750.000
3	Ávila	500.000
4	Badajoz	2.500.000
5	Burgos	750.000
6	Cáceres	1.000.000
7	Cádiz	1.500.000
8	Castellón	500.000
9	Ceuta	250.000
10	Ciudad Real	750.000
11	Córdoba	2.500.000
12	Coruña (La)	500.000
13	Cuenca	500.000
14	Granada	1.250.000
15	Guadalajara	500.000
16	Guipúzcoa	250.000
17	Huelva	500.000
18	Jaén	2.000.000
19	León	500.000
20	Lugo	750.000
21	Madrid	250.000
22	Málaga	500.000
23	Melilla	250.000
24	Murcia	500.000
25	Navarra	250.000
26	Orense	750.000
27	Oviedo	250.000
28	Palencia	500.000
29	Palmas (Las)	500.000
30	Pontevedra	500.000
31	Salamanca	750.000
32	Santa Cruz de Tenerife	500.000
33	Segovia	750.000
34	Sevilla	2.000.000
35	Soria	500.000
36	Teruel	750.000
37	Valencia	500.000
38	Valladolid	500.000
39	Zamora	1.000.000
Total		30.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de una Escuela y vivienda de Maestro en el pueblo Gimenezells, en la zona regable del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)».

Declarado desierto, por no haberse presentado ninguna proposición, el concurso restringido convocado con fecha 16 de enero de 1964, para la ejecución de las obras de «Construcción de

una Escuela y vivienda de Maestro en el pueblo Gimenezells, en la zona regable del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos setenta y ocho mil ochenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 678.082,35), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Antonio Pérez Fersinell en la cantidad de seiscientos setenta y ocho mil ochenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos (678.082,35 pesetas), o sea, por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.031-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se autoriza a la firma Juan Plans Sola la ampliación de plazos para realizar importaciones con cargo a su concesión de régimen de reposición de lana, otorgado por Orden de fecha 16 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de 27 de diciembre pasado de la firma Juan Plans Sola, de Sabadell (Barcelona) en la que formula diversas peticiones en relación con otros tantos extremos de su concesión de régimen de reposición de primeras materias con franquicia arancelaria, concedido por Orden ministerial de 16 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1962), y visto, igualmente, el informe del Organismo consultado sobre el particular.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º El párrafo segundo del apartado tercero de la Orden ministerial de 16 de junio de 1962, queda redactado así: «Las importaciones se solicitarán dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.»

2.º Este plazo de un año será aplicable con carácter retroactivo a todas las importaciones originadas por exportaciones que se hayan efectuado hasta con un año de anterioridad a la fecha de la presente Orden.

3.º Si quedara alguna importación pendiente a la que no alcancen los beneficios de los apartados anteriores, el interesado deberá solicitarlo en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden, e invocando expresamente esta Disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964—P. D., José Luis Villar-Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

(Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de abril de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,778	59,958
1 Dólar canadiense	55,304	55,470
1 Franco francés nuevo	12,193	12,234
1 Libra esterlina	167,324	167,827
1 Franco suizo	13,845	13,886
100 Francos belgas	120,096	120,457
1 Marco alemán	15,040	15,085
100 Liras italianas	9,565	9,593
1 Florin holandés	16,561	16,610
1 Corona sueca	11,634	11,669
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,363	8,388